

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00468-00**
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : AIDE SUAREZ ORTÍZ en representación de su menor hijo J.D.A.S.
DEMANDADO : JAIDER GABRIEL DE ÁVILA DE LEÓN.

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora AIDE SUAREZ ORTÍZ en representación de su menor hijo J.D.A.S., a través de apoderado especial, contra el señor JAIDER GABRIEL DE ÁVILA DE LEÓN, para su estudio de admisibilidad de acuerdo al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el correspondiente estudio del asunto en referencia, observa que, no fue aportado certificado que acredite que el estudiante OSCAR ANDRÉS PARRA GONZALEZ se encuentra adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar y que fue facultado para actuar en calidad de apoderado dentro del presente proceso, por lo que se requiere suministrar el mencionado documento a fin de darle trámite al asunto.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora AIDE SUAREZ ORTÍZ en representación de su menor hijo J.D.A.S., a través de apoderado especial, contra el señor JAIDER GABRIEL DE ÁVILA DE LEÓN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASELE a la interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a7c04d17395f2c71a8b5efc72195726abfab752fcc58f065a713b7b4f4dd8f**
Documento generado en 28/11/2023 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>